

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE LA MISMA A LAS **13:15 TRECE HORAS CON QUINCE MINUTOS DEL DIA 27 VEINTISIETE DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO** CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 31, 44, 47 Y 53 FRACCION V DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

JUICIO DE NULIDAD ELECTORAL, NÚMERO TESLP/JNE/42/2018 INTERPUESTO POR LA C. LIDIA ARGUELLO ACOSTA, Representante del Partido Político Acción Nacional ante el Organismo Electoral **Y SU ACUMULADO TESLP/JNE/43/2018 EN CONTRA DE:** “El cómputo Municipal de la elección de Ayuntamientos de Tamazunchale, celebrado por el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, los resultados consignados en el acta de cómputo Municipal de la elección de Ayuntamientos.” **DEL CUAL SE DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO PLENARIO, QUE A LA LETRA DICTA:** “San Luis Potosí, S.L.P., a 27 veintisiete de septiembre del año 2018 dos mil dieciocho.

V I S T A la razón de cuenta que antecede, con fundamento en los artículos 36, fracción II y 44, fracciones II y III, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, se acuerda:

Téngase por recepcionado, a las 08:24 ocho horas con veinticuatro minutos, del día 27 veintisiete de septiembre del año en curso, mediante correo electrónico en la cuenta oficial, habilitada para este Tribunal, por la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, cédula de notificación por correo electrónico, firmada digitalmente por la Licenciada Yoana Guadalupe Orduño Silvia, Actuaría, de la Sala Regional Segunda Circunscripción Plurinominal del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con sede en Monterrey, Nuevo León al cual anexa en archivo adjunto, copia certificada de la **Sentencia Definitiva** de fecha veintisiete veinticuatro de septiembre del 2018 dos mil dieciocho, en el expediente número SM-JRC-315/2018 y sus acumulados SM-JRC-316/2018 y SM-JDC-1150/2018; en cuyos puntos resolutive a la letra dicen: “**PRIMERO.** Se **acumulan** los expedientes SM-JDC-1150/2018 y SM-JRC-316/2018 al diverso juicio de revisión constitucional electoral SM-JRC-315/2018. En consecuencia, se ordena agregar copia certificada de los puntos resolutive de esta ejecutoria a los expedientes acumulados. **SEGUNDO.** Se **revoca** la resolución impugnada. **TERCERO.** Se declara la **validez** de la votación recibida en las casillas 1343 B, 1343 C1, 1344 C2 y 1411 C1, así como en la diversa 1408 B. **CUARTO.** Se **modifica** el cómputo municipal de la elección de integrantes del ayuntamiento de Tamazunchale, San Luis Potosí. **QUINTO.** Se **revoca** la constancia de mayoría a favor de la planilla postulada por la Alianza Partidaria Partido Revolucionario Institucional-Nueva Alianza. **SEXTO.** Se **ordena** al Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí que otorgue la constancia de mayoría a la planilla postulada por la Coalición "Por San Luis al Frente". Integrada por los partidos políticos Acción Nacional, de la Revolución Democrática y Movimiento Ciudadano y realice nueva asignación de regidurías por el principio de representación proporcional, en los términos del apartado de efectos de esta sentencia.

SÉPTIMO. Se **confirma** la declaración de validez de la elección impugnada.”

Agréguese los documentos de cuenta a los autos del presente expediente para constancia legal.

Ahora bien, en cumplimiento a lo solicitado por la Licenciada Yoana Guadalupe Orduño Silvia, Actuaría de dicha Sala Regional; se ordena al actuario de este Órgano Jurisdiccional, en auxilio a las labores del citado Tribunal Federal, **notifique**

personalmente al PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, PARTIDO NUEVA ALIANZA y ALIANZA PARTIDARIA, en su carácter de partes actoras en el expediente SM-JRC-316/2018, en el domicilio ubicado en calle Luis Donald Colosio, número 335, colonia Jardines del Estadio, en esta ciudad capital.

Una vez hecha la notificación solicitada, remítase la constancia de cumplimiento de la notificación al correo electrónico institucional cumplimientos.salamonterrey@te.gob.mx, y los originales por la vía más expedita, dejándose constancia en los autos del expediente que se actúa.

Finalmente, se tiene a la Sala Regional Segunda Circunscripción Plurinominal del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, por notificando a este Tribunal la citada sentencia definitiva.

Notifíquese personalmente.

Así lo acuerda y firma el Licenciado Oskar Kalixto Sánchez, Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado, y ponente en el presente juicio, quien actúa con el Secretario General de Acuerdos que autoriza, Licenciado Flavio Arturo Mariano Martínez. Doy fe.”

LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.